INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
REGISTRADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA, Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMIS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MARIO VELA BERRONDO A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el "INAI", a través de su representante que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

I.2. El artículo 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el **"INAI"**, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los Organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la presente Ley y promover mejores prácticas en la materia.

I.3. La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en sus artículos 38 y 39, fracciones I, III y XI, establecen la atribución que tiene el Instituto de difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en dicho ordenamiento legal; así como proporcionar apoyo técnico, desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, y brindar capacitación a los sujetos obligados.

DGAJ

I.4. De acuerdo con los artículos 3°, fracción I; 5°, fracción II, 15, fracción XII y 20, fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

I.5. La Doctora Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente, es asistida por Luis Gustavo Parra Noriega, cuyo nombramiento como Coordinador de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos fue aprobado por el Acuerdo del Pleno del entonces IFAI ACT-PUB/06/08/2014.05, de la sesión del 6 de agosto de 2014, para ocupar el cargo a partir del 6 de agosto de 2014 y cuenta con las atribuciones que al efecto establece el artículo 24 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

I.6. Para todos los efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, en la Ciudad de México.

II. Declara la "AMIS", a través de su representante que:

II.1 Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 12,627, de fecha 9 de agosto de 1940, asentada ante la fe del Notario Público Número 47 del Distrito Federal, Lic. Manuel Borja Soriano, registrada bajo el No. 9, Fojas 10, Vol. 2° de la Sección 4° del Registro Público de la Propiedad, actualmente inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales bajo el Folio Número 7,295.

II.2 Que entre otros, forman parte del objeto social de la **"AMIS"** los siguientes:

- Representar a sus asociadas ante las autoridades competentes.
- Promover ante las autoridades competentes la seguridad jurídica y la realización del Estado de Derecho en la gestión del seguro.
- Difundir el conocimiento del seguro y las ventajas del mismo, a través de la realización de estudios técnicos, económicos y sociales.
- Promover la cultura de prevención de riesgos, mediante eventos de carácter técnico que busquen concientizar al público en general de las ventajas vía la disminución, retención o transferencia de los riesgos.
- Investigar, estudiar y promover nuevas modalidades del seguro.
- Recopilar datos relativos al funcionamiento de las diferentes operaciones y

DGAJ

ramos del seguro en México, con el fin de elaborar estadísticas de la actividad aseguradora.

- Mantener y estrechar relaciones con asociaciones similares y organismos que participen en la actividad económico-social.

II.3 Que acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio número 94,167 de fecha 13 de febrero de 2015, ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público Número 104 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas, ni modificadas en forma alguna.

II.4 Que para los efectos y fines legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada, el ubicado en Francisco I. Madero No. 21, Col. Tlacopac San Ángel, C.P. 01049, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, ambas reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que tienen como propósito divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer la protección de datos personales.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos entre **"LAS PARTES"**, para la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a difundir y ampliar el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en posesión de los particulares, incluyendo lo relativo a los esquemas de autorregulación vinculante, así como para instrumentar programas de capacitación en dicha materia, con la finalidad de continuar impulsando el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).

DGAJ

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "INAI".

a) Proporcionar apoyo técnico para el desarrollo de cursos de capacitación relacionados con la difusión del derecho a la protección de datos personales que contribuyan a promover el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP);

b) Designar, con oportunidad, a los servidores públicos que impartirán los cursos de capacitación en materia de derecho a la protección de datos personales a la **"AMIS"**;

c) Elaborar los programas de capacitación para los cursos en materia de protección de datos personales, cuyo contenido abordará los siguientes temas:

- La elaboración e implementación de avisos de privacidad de acuerdo con las características y giro de las asociadas o asociados de la **"AMIS";**
- La inclusión de mejores prácticas en materia de protección de datos personales, de cánones y principios en la materia, dentro de sus códigos de ética y conducta;
- El diseño e implementación de procesos especializados para que los titulares ejerzan sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO);
- El diagnóstico de riesgo y medidas de seguridad para la protección de datos personales; y,
- La capacitación en el tema de esquemas de autorregulación vinculante.

d) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades de recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión del derecho a la protección de datos personales;

e) Expedir las constancias de asistencia respectiva a quienes hayan participado en los cursos de capacitación; y

f) Dar asesoría y emitir las recomendaciones que considere procedentes para el debido cumplimiento de la Ley.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "AMIS". En el marco de sus atribuciones y en la medida de sus disponibilidades de recursos:

a) Integrar un Comité Técnico con el apoyo de sus asociados para el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio.

DGAJ

b) Promover entre su personal y asociados las herramientas y mecanismos en materia de protección de datos personales, que permitan impulsar el cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP);

c) Colaborar con el diseño e instrumentación de los programas de capacitación en materia de protección de datos personales y promover la participación de sus asociados en dichos programas;

d) Implementar, con asesoría del "**INAI**", en la medida de sus atribuciones, y presupuesto, cursos, y otros instrumentos de capacitación para sus asociados, en materia de protección de datos personales;

e) Proporcionar, con base en la disponibilidad existente, sus instalaciones y equipo de apoyo técnico requerido para llevar a cabo los eventos, cursos y diplomados para sus asociados, que sean organizados con el apoyo del **"INAI"**;

f) Difundir el material generado por el **"INAI"** entre su personal y asociados;

g) Promover entre sus asociados la generación, revisión y mejora de sus avisos de privacidad;

h) Con la finalidad de optimizar y difundir entre un mayor número de personas las acciones de capacitación que imparta el Instituto, la **"AMIS"** procurará la asistencia mínima de 15 personas a los cursos que se realicen.

En caso de no contar con la confirmación de un quórum mínimo de 15 personas, dos días antes del evento, **"AMIS"** informará al **"INAI"** para posponerlo en la fecha que ambas partes acuerden;

i) Realizar aquellas otras acciones que permitan, en el marco de sus atribuciones y posibilidades, contribuir al conocimiento, difusión y aplicación de la legislación en materia de protección de datos personales.

CUARTA.- OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO. La operación del presente Convenio se llevará a cabo, a partir de su suscripción conforme a los compromisos adoptados.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan la creación de un Comité Técnico.

Las atribuciones de este Comité Técnico son:

a. Desarrollar, coordinar y apoyar las actividades a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;

DGAJ

b. El **"INAI"** participará en el seguimiento del Convenio a partir de la información que le comparta la **"AMIS"**, a través de su Comité Técnico;

c. El **"INAI"** analizará la información que la **"AMIS"** le comparta con la finalidad de brindar asesoría y emitir recomendaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio.
Una vez recibidas tales recomendaciones la **"AMIS"** atendiendo a sus facultades y atribuciones establecidas en sus estatutos sociales, las informará al comité; y

d. Las demás que, en su caso, acuerden **"LAS PARTES"**, previa notificación o solicitud con un mes de anticipación a su puesta en marcha.

QUINTA.- FORMACIÓN DE CAPACITADORES. Asimismo, y en seguimiento a las acciones de capacitación, **"LAS PARTES"** se comprometen, en la medida de lo posible, a promover la formación de capacitadores en materia de protección de datos personales que difundan los cursos impartidos entre sus asociados, con el propósito de impulsar el conocimiento y respeto del derecho a la protección de datos personales.

SEXTA.- COMUNICACIONES. "**LAS PARTES"** acuerdan que para efectos del adecuado cumplimiento de este Convenio, nombrarán como responsables a las siguientes personas; quienes podrán ser sustituidas en cualquier momento, previa notificación por escrito con 24 horas de anticipación a la otra parte:

	POR EL"INAI"	**POR LA "AMIS"**
CARGO:	Coordinador de Protección de Datos Personales	Coordinador Jurídico.
UBICACIÓN:	Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04530, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.	Francisco. Madero No. 21, Álvaro Obregón, Tlacopac San Ángel, 01040, Ciudad de México, D.F.
TELÉFONO:	5004 2415	5480-0646

La persona designada por la **"AMIS"** deberá ser integrante del Comité Técnico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DGAJ

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que interviene en este Convenio de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" aceptan que toda aquella información y/o material que sea propiedad intelectual de cada una de ellas y que hubiere sido entregado para el cumplimiento del objeto del presente convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), será propiedad intelectual de quien lo haya aportado.

Las obras intelectuales que, en su caso, se produzcan como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán propiedad intelectual de la que lo haya producido, estando sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES. En caso de que **"LAS PARTES"**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio de Colaboración; (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

DGAJ

DÉCIMO PRIMERA.- NORMATIVIDAD. El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMO SEGUNDA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen en utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según corresponda. **"LAS PARTES"** quedan eximidas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMO TERCERA.- DE LOS ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE DE CERTIFICACIÓN. Las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, habrán de considerarse ajenas a cualquier esquema de autorregulación vinculante de certificación a los que se hace referencia en los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMO CUARTA- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, **"LAS PARTES"** acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO SEXTA.- TERMINACIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados al momento de dar por terminado el Convenio, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta, en primera instancia, de común

DGAJ

acuerdo a través de **"LAS PARTES".** De no ser así, y en caso de prevalecer alguna controversia, se someterá ante el Comité Técnico, que se instituye en la cláusula **"CUARTA"** de este convenio, el cual tendrá la facultad de resolver la controversia.

Una vez que **"LAS PARTES"** han leído el presente instrumento, se dan por enteradas de su contenido, valor y alcances legales; es firmado en la **Ciudad de México, el 11 de agosto del 2016**, en cuatro ejemplares, siendo todos ellos igualmente auténticos.

POR EL "INAI"	POR LA "AMIS"
DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA **COMISIONADA PRESIDENTE**	**MTRO. MARIO VELA BERRONDO** **PRESIDENTE**

DOCUMENTO: Convenio de Colaboración
REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONV-03/2017
MÉXICO, D. F., A 18 DE enero DE 2017
FIRMA:
SERVIDOR PÚBLICO: Cinthya Lilián González Vera.
CARGO: Directora de lo Consultivo.

DGAJ

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A.C., EL CUAL CONSTA DE DIECISIETE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN NUEVE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE SE RUBRICAN Y FIRMAN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.